



RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2021-00213-00

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: ARLEX MARIA ROMERO DE LA HOZ Y OTROS

CAUSANTE: FROILAN ATILANO ROMERO FONTALVO (QEPD)

ASUNTO: ADMISIÓN DEMANDA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Treinta (30) de Julio del
Dos Mil Veintiuno (2021).

ASUNTO

Resolver sobre la admisión de la presente demanda de sucesión.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el expediente, como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82,83, 84, 487, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso y artículo 1312 del Código Civil, deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1. Declárese abierto y radicado el presente proceso de Sucesión Intestada instaurada por ARLEX MARIA ROMERO DE LA HOZ, NELSON EDUARDO ROMERO DE LA HOZ y JULIO EDINSON ROMERO DE LA HOZ, respecto del causante FROILAN ATILANO ROMERO FONTALVO (QEPD), quien falleció el día 06 de diciembre de 2018.
2. Emplácese a los herederos indeterminados del causante FROILAN ATILANO ROMERO FONTALVO (QEPD) y a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del código General del Proceso, mediante la inclusión de las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito, como el Heraldo o el Tiempo. La publicación se hará el día domingo y el interesado deberá aportar al proceso copia informal de la página respectiva del periódico donde se hubiere publicado el listado, y certificación de haber permanecido en la web de la página del periódico durante el término del emplazamiento. El emplazamiento se entenderá

Calle 40 No. 44-80 Edificio Centro Cívico Piso 7°.

Tel. **3885005** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2021-00213-00

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: ARLEX MARIA ROMERO DE LA HOZ Y OTROS

CAUSANTE: FROILAN ATILANO ROMERO FONTALVO (QEPD)

ASUNTO: ADMISIÓN DEMANDA

surtido quince (15) días después de la publicación y la correspondiente inscripción en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión.

3. Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Proceso de Sucesión, conforme lo ordena el artículo 8 del acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 del 2014 Expedido por el Consejo Superior de la judicatura.
4. Si en el curso del trámite de la sucesión, apareciere un heredero, procédase con su notificación personal o por aviso como lo contempla el Código General del Proceso y/o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020.
5. Oficiar a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN-DIVISION GESTION DE COBRANZA), ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BARRANQUILLA E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR que en el presente Juzgado cursa un proceso de sucesión intestada, causante FROILAN ATILANO ROMERO FONTALVO (QEPD), indicando la cédula de ciudadanía del causante y la cuantía del proceso para lo de su competencia. Líbrese el oficio de rigor.
6. Reconocer al doctor CESAR AUGUSTO CAÑAVERA SULBARAN, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO